

Reglamento, Promoción

TE INVITAMOS AL CINE

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada “TE INVITAMOS AL CINE”, organizado por CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A. entidad con cédula de persona jurídica número 3-101-025849, domiciliada en San José, La Uruca frente a la Plaza de Deportes., por medio de su marca comercial AUTO PITS específicamente todos sus establecimientos en Costa Rica en adelante para efectos de este reglamento se denominara AUTOPITS o PUNTOS DE VENTA a excepción de los establecimientos ubicados en San Carlos, Grecia y Perez Zeledon en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, interesados y el ORGANIZADOR. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A o a quien esta ceda esos derechos. Esta promoción que va dirigida solamente para los clientes que adquieran de contado como mínimo cuatro llantas de la marca Michelin o BF Goodrich en una sola compra en el plazo de la promoción en los puntos de venta del Organizador a excepción de los establecimientos ubicados en San Carlos, Grecia y Perez Zeledon. Al participar en esta promoción, el consumidor asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la

inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

Artículo 1. DEFINICIONES: PLAZO tiempo establecido para el cumplimiento de una obligación de hacer o no hacer. DE CONTADO la cancelación de productos comercializados por el organizador en los puntos de venta un solo pago. PRODUCTOS PATROCINADORES Los productos de marca Michelin o BF Goodrich. PUNTOS DE VENTAS, Establecimientos de la empresa CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA S.A. en Costa Rica bajo el nombre comercial AUTOPITS CENTROS DE SERVICIO en el territorio costarricense a excepción de las sucursales de San Carlos, Grecia y Perez Zeledon.

Artículo 2. Del Organizador: La promoción “TE INVITAMOS AL CINE”, es propiedad exclusiva de CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A. entidad con cédula de persona jurídica número 3-101-025849, sociedad debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica quien es el titular y propietario de dicha promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas residentes en la República de Costa Rica. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

Artículo 3. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR: La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la república de Costa Rica, podrán participar las personas físicas, con residencia legal en Costa Rica, mayores de 18 años, personas

jurídicas, quienes, durante el plazo de la promoción, adquieran al menos cuatro llantas nuevas de la marca Michelin o BF Goodrich en los puntos de venta indicados y cuya factura de compra sea a su nombre. Para participar, deberán además cumplir con todas las condiciones que se estipulan en este Reglamento. Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo.

Artículo 4, QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR: además de lo aquí expuesto no podrán participar;

a. Empleados, ejecutivos y funcionarios del organizador

b. El participante que denuncie demande judicialmente, o administrativamente, ante la comisión de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor al Organizador

c. Haya tenido, o tenga deudas en mora (atrasadas) con el Organizador de forma directa o cualquier organización social que figure como accionista, Apoderado, miembro de la Junta directiva

d. Quien se encuentre con obligaciones económicas morosas con el Organizador

e. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

f. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento.

G, Sociedades acéfalas.

H. Sociedades de cualquier tipo, sea sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, civiles, cooperativas, asociaciones etc. cuyos nombres no se contemple en la factura de compra de las llantas

Artículo 5. DEL PREMIO/CERTIFICADO habrá cincuenta certificados por un valor de veinticinco mil colones cada uno para ser distribuido uno a cada persona que adquiera en una sola compra cuatro llantas marca Michelin en los puntos de venta durante el plazo de la promoción, un certificado por persona.

Dicho certificado será canjeable únicamente en los establecimientos NOVA CINEMA ubicados en AVENIDA ESCAZU, CIUDAD DEL ESTE CURRIDABAT, PLAZA REAL ALAJUELA, PLAZA MOIN LIMON, NOVA TAMARINDO PLAZA GARDEN para adquirir entradas al cine, golosinas, como considere el ganador hasta completar ese monto y que debe ser utilizado en un solo uso o ingreso, Cualquier suma superior a los veinticinco mil colones deberá ser cancelada por el ganador por sus medios y recursos sin reembolso alguno del Organizador por ello. Así mismo el certificado es para ser utilizado en un solo ingreso, de tal manera que si en ese ingreso no se consume la totalidad del valor del certificado dicha suma remanente no es reembolsable, canjeable por par del organizador ni de la empresa NOVA CINEMAS.

El organizador tendrá 50 certificados por veinticinco mil colones cada uno para las personas que durante el plazo de la promoción adquieran de contado cuatro llantas nuevas marca Michelin

6, Del Plazo de la promoción: La promoción se registrará por los siguientes plazos o condiciones: a. **PLAZO DE LA PROMOCIÓN** el plazo para participar es del 09 al 14 de febrero o hasta agotar los cincuenta certificados, lo que suceda primero.

b. **PLAZO PARA HACER USO DEL CERTIFICADO** el plazo para uso del certificado es de un mes a partir de su entrega o emisión.

c. **PLAZO PARA RECLAMAR EL CERTIFICADO** El plazo para solicitar el certificado por parte de la persona que figura como titular de compra de las

llantas Michelin o BF Goodrich en la factura de compra, será en el mismo día que cancela y adquiere las 4 llantas en el punto de venta que las adquirió, Pasado el plazo indicado para reclamar el certificado, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el mismo, y EL ORGANIZADOR no reconocerá premio alguno, o dispondrá de ellos a su discreción y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. No se aceptará el reclamo del premio/certificado que no esté amparado a un documento de identificación válido, vigente, en buen estado. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la factura, y los registrados por el participante, en caso de las personas Jurídicas deberá aportar personería jurídica con un mes de haberse emitido por notario publico o por el Registro Publico para que demuestre que la persona que retira el certificado es representante de la sociedad, de lo contrario no se reconocerá premio alguno. Si el premio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el acreedor del mismo. EL organizador dispondrá del mismo según su criterio.

La participación en el Concurso, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales concursales o en la dirección electrónica <https://autopitscr.com/>, reservándose el derecho el ORGANIZADOR de extender o reducir la promoción más allá del plazo establecido en esta cláusula. Esta extensión se dará a conocer a través de la publicación de una modificación, adición o aclaración al Reglamento, mismas que serán aceptadas incondicionalmente por los participantes

Artículo 7. De la Publicidad del Reglamento El presente Reglamento será publicado por medio de materiales publicitarios, así como en la dirección electrónica <https://autopitscr.com/>

Artículo 8. CADUCIDAD DEL CONCURSO Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada. Si el beneficio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el cliente, EL organizador dispondrá del mismo según su criterio.

La participación en la promoción, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR,

Artículo 9. NATURALEZA DEL CONCURSO Los beneficios de esta promoción son personalísimo no transferibles a la persona física o jurídica distinta a la beneficiaria. Los derechos de los participantes no podrán ser canjeados, comerciados, sustituidos, gravados, heredados, donados, vendidos o cedidos, ni en ninguna forma traspasado a persona alguna y solamente podrá ser aprovechado por el participante inicial en forma personal. NO aplica queda sin efecto en el supuesto de fallecimiento del participante en el plazo de retiro del premio.

ARTICULO 10. La promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

ARTICULO 11. Cualquier asunto que se presente el Concurso y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica las cuales en resultas serán las únicas aplicables.

ARTICULO 12 El participar en la presente promoción y el cumplimiento del presente reglamento no puede interpretarse como la existencia de una relación

entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal del comercio o derivada del presente reglamento. Con el incumplimiento de las obligaciones en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

ARTICULO 13 RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación de la presente promoción en el tiempo establecido.

No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 14. SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. En caso de fuerza mayor, EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinidamente el Concurso sin asumir responsabilidad alguna, bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación que se haya publicado este Reglamento por cualquier medio escrito, visual, auditivo o en las direcciones indicadas para publicación del reglamento cual es responsabilidad del participante de estar constantemente revisando.

ARTÍCULO 15. La presente promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional.

ARTÍCULO 16. OTROS EXTREMOS:

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considera que renuncia a la promoción y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
3. Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos o recibió un premio por medio de engaño o incluso por error el organizador podrá exigir la devolución del premio entregado en

cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

4. *El organizador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad que se detecte en las acciones, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual se dejará sin efecto esta promoción.*
5. El beneficio por entregar no es compensable en dinero u otro bien, ni cuentan con posibilidad de endoso o traspaso a terceras personas que no correspondan al favorecido.
6. La responsabilidad del organizador con los ganadores se limita a lo aquí establecido y finaliza con la entrega del premio
7. La garantía sus condiciones, del premio deberá el ganador consultarla con el comerciante del premio ya que el Organizador no otorga garantía alguna del premio.
8. La entrega del premio queda supeditada a la cantidad de certificados indicados
9. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resultaron favorecidas autorizan a que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, los cuáles se tienen por cedidos temporalmente pero solo para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.

10. El premio, beneficios a entregar no son compensables en dinero u otro bien

ARTÍCULO 17. USO DE LA INFORMACION CREADA. Las personas que participan en el presente concurso pasaran a formar parte de la base de datos de ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que se participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y promociones. Si algún participante no está de acuerdo que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales de mercadotecnia, deberá renunciar a participar o al premio. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.

.